



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023 MDPN/A

Pueblo Nuevo, 13 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1450-2023, de fecha 19 de abril del 2023; Informe N° 005-2023- MDPN-AC, Memorando N° 228-2023-MDPN-GM, Informe N° 008-2023-MDPN-AC, y Memorando N° 0234-2023-MDPN-GM;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a Ley.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos con la finalidad de integrar, de forma estructural, normativa y funcional los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación.

Que, el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323, en su Art. 27, indica que, los archivos Públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías.

Que, conforme al artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado por Decreto Supremo N°008-1992-JUS, **los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos están obligados a cumplir las directivas, normas, disposiciones y lineamientos de política dictados por el Órgano Rector del Sistema.**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la valoración Documental en la Entidad Pública", en la que se establece las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación. En el numeral 7.3.1 acápite 7.3 de la antes mencionada Directiva establece que: "Se conforma al Comité Evaluador de Documentos mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional". Así mismo, acápite 7.3.3 indica que el Comité Evaluador de Documentos está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; La oficina de Asesoría Jurídica o la que





Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo
DESPACHO DE ALCALDÍA

haga sus veces; La Unidad de Organización responsable, de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaria técnica.



Que, el Comité Evaluador de Documentos, es el encargado de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre, el valor y el periodo de retención de cada serie documental que compone el Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA); y es el encargado de emitir opinión favorable sobre la eliminación de documentos, ya que el Comité Evaluador de Documentos, al ser designado por la más alta autoridad institucional se encarga de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos, de eliminación de documentos y transferencia documental.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 1450-2023 de fecha 19 de abril del 2023 se remite el INFORME DE ORIENTACION DE OFICIO N° 5516-2023-CG/PC-S00 (19.04.2023), la Contraloría General de la República del Perú envía a esta Municipalidad Distrital, la orientación de oficio sobre la "CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS ENCARGADO DE ELABORAR EL PROGRAMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS ARCHIVISTICOS Y ELIMINACION DE DOCUMENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHEPEN", periodo de evaluación del 13 abril al 14 de abril de 2023, en el que se identificó la siguiente situación adversa:



LA ENTIDAD NO HA CONFORMADO EL COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS ENCARGADO DE ELABORAR EL PROGRAMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS ARCHIVISTICOS Y ELIMINACION DE DOCUMENTOS, SITUACION QUE PODRIA AFECTAR LA VALORIZACION DOCUMENTAL DE SU ACERVO.

Que, con Informe N° 005-2023-MDPN-AC de fecha 27 de abril del 2023 emitido por la Jefe de Archivo Central, pone de conocimiento que según Directiva N° 003-2019-AGN/DDPA "GUIA TÉCNICA ARCHIVISTICA PARA GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", los integrantes del Comité Evaluador debe estar conformado por:

1. Presidente: Un representante de alta dirección.
2. Secretario: El Jefe de la Unidad de Administración documentario y Archivo.
3. Miembro: Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica.
4. Miembro: Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada en la que actuará en la oportunidad que se amerita necesario, en virtud a la naturaleza de la documentación que sea materia de evaluación.



Que, con Memorandum N° 228-2023-MDPN-GM (29.05.2023), la Gerencia Municipal traslada el OFICIO N° 000980-2023-CG/PC a la Jefa de Archivo Central, a fin de que se tomen las acciones correspondientes.

Que, a través del Informe N° 008-2023-MDPN-AC emitida por la Jefe de Archivo Central, comunica que mediante Informe N° 005-2023-MDPN-AC se puso de conocimiento que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo no ha conformado el Comité Evaluador de documentos encargados de Elaborar el programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos y sugiere se elabore el comité evaluador.

Que, mediante Memorandum N° 234-2023-MDPN-GM (09.06.2023), la Gerencia Municipal remite los documentos antes mencionados a Secretaria General a fin de comunicar que mediante Resolución se debe de realizar la Conformación del Comité Evaluador de Documentos encargados de elaborar el programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, conformado de la siguiente forma:

PRESIDENTE	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SECRETARIO	SECRETARIO GENERAL
MIEMBRO	GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA
MIEMBRO	UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL



Municipalidad Distrital del Pueblo Nuevo
DESPACHO DE ALCALDÍA

Que, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS ENCARGADO DE ELABORAR EL PROGRAMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS ARCHIVÍSTICOS Y ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS (PCDA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, de acuerdo a la siguiente composición:

PRESIDENTE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA
SECRETARIO	SECRETARIO GENERAL
MIEMBRO	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA
MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité Evaluador de Documentos de la esta Entidad, a efectos de que realicen sus funciones con sujeción a Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA "Norma para la valoración Documental en la Entidad Pública" aprobada por Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité Evaluador de Documentos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNIQUESE la presente Resolución al Archivo Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tecnologías de La Información a fin de realizar la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO NUEVO



José Ruperto Suing Barrueto
ALCALDE

